Deutsch-Kolumbianische
Industrie- und Handelskammer
Cámara de Industria y Comercio
Colombo-Alemana

Bogotá, 18 de octubre de 2024

Señor

DAVID ENRIQUE GARZÓN GARCÍA
Director de Promoción y Relaciones Corporativas (E)
Dirección General
SENA

Estimado Director:

Mediante la presente comunicación nos permitimos dar alcance a la solicitud de modificación de la minuta del Convenio No. CO1.PCCNTR.6409514 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Cámara de Industria y Comercio Colombo Alemana, la cual fue remitida inicialmente el día 23 de septiembre de 2024.

Lo anterior teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

La cláusula cuarta de la minuta del convenio determinó lo siguiente:

VALOR DEL CONVENIO- CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($313.212.920), distribuidos así: APORTE DEL CONVINIENTE: APORTE DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO – ALEMANA: aportará en especie la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($125.387.276) correspondiente al 40,29% del valor total del convenio.

APORTE DE SENA: APORTE SENA: EL SENA aportará en dinero la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($187.825.644) correspondiente al 59.96%26 del valor total del Convenio.

La cláusula décima sexta de la minuta del convenio determinó lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a LA CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA y al presente convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de LA CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA.” (Negrilla fuera de texto)

La cláusula trigésima mencionó lo siguiente:

CLAÚSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana reconocen que en el marco del presente Convenio podrán disponer y tener acceso a datos personales y sensibles”. (…)

(…) "A tal efecto, la Cámara de Comercio Árabe Colombiana sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la presentación de los servicios prestados". (…)

(…) "En relación con los ficheros de datos personales LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIOCOLOMBO-ALEMANA – AHK COLOMBIA a declara, además, expresamente, que contienen datos especialmente protegidos de acuerdo con la calificación que proporciona la legislación musulmana" (…)

De lo anterior se observa que en la minuta del convenio se consignaron, por error de transcripción, datos diferentes al nombre o razón social de la Cámara de Industria y Comercio Colombo - Alemana – AHK Colombia. Así mismo, que se incurrió en un error de digitación al relacionar las cifras correspondientes al aporte porcentual de las partes del Convenio.

Así mismo, luego de llevar a cabo la respectiva verificación, se encontró que en el documento POA del Convenio, específicamente en el punto 3, referente al alcance del objeto, se establece una ruta habilitadora de 96 horas desarrolladas de la siguiente manera: Componente técnico que consta de 80 horas de clase y Talleres de habilidades blandas o transversales para un total de 14 horas.

En razón a esto, se solicita la modificación del documento POA ajustando a 94 el total de horas de la ruta habilitadora, de acuerdo a lo establecido formalmente en el marco de este Convenio.

Finalmente, se solicita la actualización del cronograma de actividades asociado al desarrollo del Convenio con fecha de inicio del 10 de junio de 2024 y hasta el 06 de diciembre de 2024 el cual fue socializado, revisado y aprobado en la primera Sesión del Comité Coordinador del Convenio el día 04 de julio de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que el convenio inició el desarrollo de sus actividades tiempo después de haber formulado la primera versión de dicho cronograma, por lo que debió ajustarse en correspondencia al desarrollo oportuno de las mismas, tal y como se contempló en el marco del Convenio.

Es por esto que, en aras de modificar la información en la minuta, el documento POA y el Cronograma de actividades, solicitamos se adelanten las gestiones pertinentes a la rectificación de la información.

Cabe aclarar, estimado Director, que la solicitud en mención no cambia el contenido esencial de este convenio y de requerirse insumos adicionales sobre el particular de parte de la AHK Colombia y/o el comité técnico coordinador, se remitirán con oportunidad a fin de contribuir con el trámite pertinente.

Cordialmente,

MISCHA ALEXANDER GROH
Representante Legal
AHK Colombia
C.E. 7.466.681

Revisó: Ana Milena Restrepo